



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 494 -2024-GRA-PRIDER/DG

impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Wilfredo ARGUMEDO LOJA	Supervisor de Obra	S/.10,000.00	01.08.24 al 31.08.24
02	Jesús Honorato QUINTANILLA MENDOZA	Residente de Obra	S/.10,000.00	01.08.24 al 31.08.24
03	Edison HUAMANI BUSTINZA	Administrador de Obra	S/.7,000.00	01.08.24 al 31.08.24
04	Wilder TICUÑA CASTRO	Ingeniero Especialista en SSOMA	S/.6,500.00	01.08.24 al 31.08.24
05	Jassy Lissett MENDOZA VELAZQUE	Tecnico Administrativo	S/.3,500.00	01.08.24 al 31.08.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR, tipo de recurso (27) S/. 10,212,218.00 y el rubro (18): CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – Recursos Determinados, tipo de recurso R - FOCAM S/. 6,000,000.00 de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho”.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 494-2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR GENERAL



Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
D.I (01)
OCI (01)
PPTO (01)
Interesados (05)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 492-2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

12 AGO. 2024

VISTO:

El informe N.º 839-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 423-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre la ampliación de Ejecución N.º 02 de obra, Resolución Directoral N.º 050-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución, Resolución Directoral N.º 309-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la segunda modificación al presupuesto analítico N.º 01-2024 de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 050-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 02 de febrero 2024, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2431155, con un PIM de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 309 -2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 17 de mayo 2024, se aprueba la segunda modificación al presupuesto analítico N.º 01-2024 de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2431155, por el monto de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 423-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 03 de julio 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 02 de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho"**, por 180 días calendarios contabilizados desde el 14 de mayo del 2024 hasta el 09 de noviembre de 2024;

Que, mediante informe N.º 839-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 05 de agosto 2024, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: **"Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 492-2024-GRA-PRIDER/DG

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Leonardo PARIONA BALDEON	Residente de Obra	S/. 6, 500.00	01.08.24 al 31.08.24
02	Ángel Raúl BUSTAMANTE ALBITES	Asistente Técnico de Supervisor Obra	S/. 4, 000.00	01.08.24 al 31.08.24
03	Ricardo PAUCAR CANGALAYA	Asistente Administrativo	S/. 4, 000.00	01.08.24 al 31.08.24
04	Mariela RIVAS TELLO	Auxiliar Administrativo	S/. 3, 000.00	01.08.24 al 31.08.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR S/. 1, 000.000.00, de la obra: “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 492 -2024-GRA-PRIDER/DG

evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR GENERAL



Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
OCI (01)
D.I (01)
D.G. (01)
PPTO (01)
Interesados (04)
Archivo (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 491 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 12 AGO. 2024

VISTO:

El informe N.º 851-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 479-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del expediente técnico de ampliación de plazo de ejecución, Resolución Directoral N.º 385-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de ampliación de plazo de Ejecución N.º 02 de obra, Resolución Directoral N.º 047-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución, Resolución Directoral N.º 353-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la primera modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2024 de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 047-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 02 de febrero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2524523, con un PIM de S/. 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 120 días, que inicia con la contratación del personal técnico de la obra;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 353-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 06 de junio 2024, se aprueba la primera modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2024 de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2524523, con el monto de S/. 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 386-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de junio 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 02 de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2524523, por 54 días calendarios desde 06 de junio del 2024 hasta el 29 de julio del 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 479-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 05 de agosto 2024, se aprueba el expediente técnico de ampliación de plazo de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2524523, por 90 días calendarios desde 30 de julio del 2024 hasta el 27 de octubre del 2024;

Que, mediante informe N.º 851-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 08 de agosto 2024, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 491 -2024-GRA-PRIDER/DG

concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Mayvi Yesenia ESCALANTE PALOMINO	Supervisor de Obra	S/ 7,000.00	30.07.24 al 31.08.24
02	Michel ESPINO HUAMANI	Residente de Obra	S/ 6,500.00	30.07.24 al 31.08.24
03	Miriam HUAMANI TORRES	Administrador de Obra	S/ 4,000.00	30.07.24 al 31.08.24
04	Michel HUAMAN MALDONADO	Ingeniero Asistente de Obra	S/ 4,000.00	30.07.24 al 31.08.24
05	Zenia Kelly CACERES ARRIETA	Auxiliar Administrativo	S/ 2,250.00	30.07.24 al 31.08.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro (18): CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – Recursos Determinados S/ 1,000,000.00 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 491-2024-GRA-PRIDER/DG

obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
Interesados (06)
Archivo (01).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 490 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 12 AGO. 2024

VISTO:

El informe N.º 837-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 377-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre la ampliación de plazo de ejecución N.º 01- de la obra, Resolución Directoral N.º 196-2024-GRA/PRIDER/DG, aprobar el expediente técnico de actualización de costos y presupuesto de la obra, Resolución Directoral N.º 051-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución, Resolución Directoral N.º 430-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 02- 2024 de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 051-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 02 de febrero 2024, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2498788, con un PIM de S/.1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 430-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 08 de julio 2024, se aprueba el presupuesto analítico N.º 02-2024 de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2498788, por el monto de S/.300,000.00 (Trecientos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 196-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 09 de abril 2024, se aprueba el expediente técnico de actualización de costos y presupuestos de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2498788, por el monto de S/.556,842.35 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 35/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 377-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 17 de junio 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 01 para la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; con CUI N.º 2498788, por el plazo de noventa y cinco (95) días calendarios contabilizados desde el 12 de junio del 2024 hasta el 14 de setiembre del 2024;

Que, mediante informe N.º 837-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 05 de agosto 2024, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 490 -2024-GRA-PRIDER/DG

necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Carlos Florencio HUAROTO QUISPE	Supervisor de Obra	S/ 7,250.00	01.08.24 al 31.08.24
02	Dany Willar BAUTISTA DE LA CRUZ	Residente de Obra	S/ 7,250.00	01.08.24 al 31.08.24
03	Consuelo QUISPE APARICIO	Asistente de Administrativo	S/ 4,000.00	01.08.24 al 31.08.24
04	William Ademil HUAMANI HUAMAN	Asistente de Residente de Obra	S/ 4,000.00	01.08.24 al 31.08.24
05	Baltazar CAMASI ÑAUPA	Almacenero de Obra	S/ 2,200.00	01.08.24 al 31.08.24
06	Ángel PAQUIYAURI VENTURA	Maestro de Obra	S/ 3,500.00	01.08.24 al 31.08.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR- S/ 1,000,000.00, de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho".**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 490 -2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
D.I. (01)
OCI (01)
PPTO (01)
Interesados (06)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 489-2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 12 AGO. 2024

VISTO:

El informe N.º 845-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 208-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del expediente técnico de actualización de costos y presupuestos de la obra, Resolución Directoral N.º 002-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 406-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la segunda modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2024 de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 002-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 05 de enero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho"**, con CUI 2332660, con un PIA de S/. 20,000, 000.00 (Veinte Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 406-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 25 de junio 2024, se aprueba la segunda modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2024 de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho"**, con CUI 2332660, por un presupuesto de S/. 20, 000.000.00 (Veinte Millones con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 208-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de abril 2024, se aprueba el expediente técnico de actualización de costos y presupuestos de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho"**, con CUI 2332660, por un presupuesto de S/. 4, 947.901.11 soles (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Uno con 11/100 soles);

Que, mediante informe N.º 845-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 01 de agosto 2024, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 489 -2024-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Richard Hans ALARCON FLORES	Supervisor de Obra	S/.10,000.00	01.08.24 al 31.08.24
02	Gaspar URBANO MENDEZ	Residente de Obra	S/.10,000.00	01.08.24 al 31.08.24
03	Oscar ORE CURO	Administrador de Obra	S/.7,000.00	01.08.24 al 31.08.24
04	Leidy Perla MIRANDA MACHACA	Asistente Administrativo	S/.4,000.00	01.08.24 al 31.08.24
05	Luis Jhonatan CRESPO NINAMANCCO	Asistente de Supervisor de Obra I	S/.6,000.00	01.08.24 al 31.08.24
06	Olivert QUISPE TAYPE	Asistente de Supervisor III	S/.6,000.00	01.08.24 al 31.08.24
07	Elsa CHANCOS HUAMANRIMACHI	Tecnico Administrativo I	S/.3,500.00	01.08.24 al 31.08.24
08	Evelyn CANCHARI SOTO	Tecnico Administrativo II	S/.3,500.00	01.08.24 al 31.08.24
09	Rosmery MORALES MONTES	Tecnico Administrativo III	S/.3,500.00	01.08.24 al 31.08.24
10	Alfredo BARBOZA GONZALES	Maestro de Obra I	S/.6,000.00	01.08.24 al 31.08.24
11	Arturo SILVESTRE TAIPE	Maestro de Obra II	S/.6,000.00	01.08.24 al 31.08.24
12	Valeriano CURO FARFAN	Maestro de Obra III	S/.6,000.00	01.08.24 al 31.08.24
13	Oswaldo PEÑA CARBAJAL	Maestro de Obra IV	S/.6,000.00	01.08.24 al 31.08.24
14	Clinton Nilton VARGAS ARROYO	Especialista en Seguridad, y Salud Ocupacional	S/.6,500.00	01.08.24 al 31.08.24
15	Máximo HUAYTA RIVERA	Asistente de Residente de Obra I	S/.6,000.00	01.08.24 al 31.08.24
16	Jonathan POZO ANCHO	Asistente de Residente de Obra II	S/.6,000.00	01.08.24 al 31.08.24
17	Elvis BARRANTES HERRERA	Asistente de Residente de Obra III	S/.6,000.00	01.08.24 al 31.08.24
18	Emer VARGAS RAMOS	Asistente de Residente de Obra IV	S/.6,000.00	01.08.24 al 31.08.24
19	Pabel SOLIER MOLINA	Asistente Técnico de Residente I	S/.6,000.00	01.08.24 al 31.08.24
20	Ever CUNTO URBANO	Licenciado en Enfermería	S/.4,000.00	01.08.24 al 31.08.24
21	Kellyn Yadisa VILLAR ROMANI	Prevencionista de Riego II	S/.4,000.00	01.08.24 al 31.08.24
22	Yuri VARGAS GUILLEN	Topógrafo	S/.4,500.00	01.08.24 al 31.08.24
23	Esteban Herminio CCARAHUANCO HUAMANI	Almacenero de Obra	S/.4,000.00	01.08.24 al 31.08.24
24	Jorge Luis AYALA HUAMAN	Apoyo en Almacén I	S/ 2,750.00	01.08.24 al 31.08.24
25	Yinmy Arnold PALOMINO CHAVEZ	Apoyo en Almacén II	S/ 2,750.00	01.08.24 al 31.08.24



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 489 -2024-GRA-PRIDER/DG

26	Jhonatan QUISPE URBANO	Apoyo en Almacén IV	S/ 2,750.00	01.08.24 al 31.08.24
27	Guadalupe Milagros CONGA HUACHACA	Asistente en Enfermería III	S/2,500.00	01.08.24 al 31.08.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16** respectivamente, así mismo se incorporan el anexo N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Determinados en los Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR S/. 16,493,704, 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES S/. 3,506,296. PIA-2024 s/. 20,000,000, de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
Interesados (27)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 488 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

12 AGO. 2024

VISTO:

El informe N.º 844 -2024-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 460-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del informe técnico de ampliación de plazo de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 043-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución, Resolución Directoral N.º 439-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico N.º 02-2024 de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 043-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 02 de febrero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2451997, con un PIM de S/. 1,000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que se inicia con la contratación del personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 439-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de julio 2024, se aprueba el presupuesto analítico N.º 02-2024 de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2451997, por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles) soles;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 460-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de julio 2024, se aprueba el informe técnico de ampliación de plazo de ejecución N.º 02 de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2451997, por 83 días calendarios, contabilizados desde el 10 de julio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024;

Que, mediante informe N.º 844-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 05 de agosto 2024, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N°



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 488 -2024-GRA-PRIDER/DG

27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumasca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Tony VILCHEZ YARIHUAMAN	Supervisor de Obra	S/ 6,000.00	01.08.24 al 31.08.24
02	Edison PALOMINO HUAMANI	Residente de Obra	S/ 6,000.00	01.08.24 al 31.08.24
03	Estela ROJAS SUAREZ	Asistente Administrativo	S/ 2,500.00	01.08.24 al 31.08.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados - Rubro 15: FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL, **s/ 1,000,000,00** de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumasca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 488 -2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR GENERAL



Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
DI (01)
PPTO (01)
Interesados (03)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 187 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 12 AGO. 2024

VISTO:

El informe N° 846-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N° 470-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre el expediente técnico de ampliación de plazo de ejecución N° 07 de obra, Resolución Directoral N° 269-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de ampliación de plazo de ejecución N° 06 de obra, Resolución Directoral N° 041-2024-GRA/PRIDER/DG, que aprueba el reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N° 463-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico parcial N° 02-2024 de la obra **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 01 de febrero 2024, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, con CUI N° 2300133, con un PIM de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 463-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 22 de julio 2024, se aprueba el presupuesto analítico parcial N° 02-2024 de la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2300133, por un monto de S/. 200.000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles) soles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 269-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 06 de mayo 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 06 de la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2300133, por 161 días calendarios, contabilizados a partir del 05 de febrero al 14 de julio de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 470-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 26 de julio 2024, se aprueba el expediente de ampliación de ejecución N° 07 de la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2300133, por 139 días calendarios, contabilizados a partir del 15 de julio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que, mediante informe N° 846-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 05 de agosto 2024, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 487-2024-GRA-PRIDER/DG

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-9DE0-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	José Armando LEYVA QUISPE	Supervisor de Obra	S/. 7,000.00	01.08.24 al 31.08.24
02	Dany Javier ESCOBAR BELLIDO	Residente de Obra	S/. 6,500.00	01.08.24 al 31.08.24
03	Yerson PALOMINO YUPANQUI	Especialista en SSOMA	S/. 3,500.00	01.08.24 al 31.08.24

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO. – **ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – **SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. – **EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados en los Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR S/. 1,000,000.00, de la obra: “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. – **PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 487-2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR GENERAL



Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
D.I. (01)
OCI (01)
PPTO (01)
Interesado (03)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 486 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 12 AGO. 2024

VISTO:

El informe N.º 833-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta para la contratación del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 470-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre el expediente de ampliación de plazo de ejecución N.º 07 de obra, Resolución Directoral N.º 041-2024-GRA/PRIDER/DG, que aprueba el reinicio de ejecución, Resolución Directoral N.º 463-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico parcial N.º 02-2024 de la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 041-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 01 de febrero 2024, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2300133, con un PIM de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 463-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 22 de julio 2024, se aprueba el al presupuesto analítico parcial N.º 02-2024 de la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2300133, por un monto de S/. 200.000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles) soles;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 470-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 26 de julio 2024, se aprueba el expediente técnico de ampliación de plazo de ejecución N.º 07 de la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2300133, por un periodo de 139 días calendarios, contabilizados desde el 15 de julio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que, mediante informe N.º 833-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 02 de agosto 2024, se propone la contratación del personal técnico y administrativo para la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N°



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 486 -2024-GRA-PRIDER/DG

005-9DE0-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	German QUICAÑO VEGA	Asistente Tecnico de Residente	S/.4,000.00	01.08.24 al 31.08.24
02	Nery HUARACA YARANGA	Asistente Administrativo	S/.3,500.00	01.08.24 al 31.08.24
03	Evelyn Karina RIVERA CARDENAS	Auxiliar Administrativo	S/.2,500.00	01.08.24 al 31.08.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados en los Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR S/. 1,000,000.00, de la obra: “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 486 -2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
D.I (01)
OCI (01)
PPTO (01)
Interesado (03)



21A

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 485 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 09 AGO. 2024

VISTO:

El informe N.º 840-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 237-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del expediente técnico reformulado de la obra de obra: Resolución Directoral N.º 042-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 418-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico parcial N.º 03-2024 de la obra: **"Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 042-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 01 de febrero 2024, se aprueba el reinicio de Ejecución de la obra: **"Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho"**, con CUI N.º 2528771, con un PIM de S/. 1, 052.179.00 (Un Millón Cincuenta y Dos Mil Ciento Setenta y Nueve con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 418-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 03 de julio 2024, se aprueba el presupuesto analítico parcial N.º 03-2024 de la obra: **"Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho"**, CUI N.º 2528771, por el monto de S/. 300, 000.00 (Trecientos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 237-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de abril 2024, se aprueba el expediente técnico reformulado de la obra: **"Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho"**, CUI N.º 2528771, por el monto de S/. 5, 382.146.67 (Cinco Millones Trecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Seis con 67/100 soles) y un plazo de ejecución de 210 días calendarios (7 meses);

Que, mediante informe N.º 840-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 01 de agosto 2024, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: **"Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 485 -2024-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Alberto Sixto OVIEDO SANDOVAL	Supervisor de Obra	S/. 8,000.00	01.08.24 al 31.08.24
02	Jaime Beiker SUAREZ TORRES	Residente de Obra	S/. 8,000.00	01.08.24 al 31.08.24
03	Rossely AYALA MELGAR	Asistente Técnico de Obra	S/. 4,500.00	01.08.24 al 31.08.24
04	Celia Luz PARIONA ESCRIBA	Administrador de Obra	S/. 5,000.00	01.08.24 al 31.08.24

ARTÍCULO SEGUNDO.– PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.– ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO.– DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEXTO. – EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro (18): CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – Recursos Determinados S/. 1,052,0179.00, de la obra: “Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho”.

ARTÍCULO SEPTIMO. – PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 485 -2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR GENERAL



Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
Interesados (05)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 484-2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 09 AGO. 2024

VISTO:

El informe N.º 815-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta de contratación para personal técnico y administrativo de obra, Resolución Directoral N.º 440-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N° 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 440-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 16 de julio 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N° 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, con CUI 2117186, con un PIA de S/. 100.000.00 (Cien Mil con 00/100 soles) soles, por un plazo de ejecución de 30 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico de obra;

Que, mediante informe N.º 815-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 24 de julio 2024, se propone la contratación del personal técnico y administración para la obra: **"Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N° 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: **"Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N° 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 484-2024-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Raúl Agapito OGOSI CUSICAHUA	Residente de Obra	S/. 7,500.00	01.08.24 al 30.08.24
02	Maruja JANAMPA VARGAS	Asistente Administrativo	S/. 3,700.00	01.08.24 al 30.08.24
03	Lhia Ventura GARCIA YUPANQUI	Auxiliar Administrativo	S/. 2,600.00	01.08.24 al 30.08.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 Y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR s/. 100,000.00 (Cien Mil de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N° 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
DI (01)
OCI (01)
PPTO (01)
Interesados (03)
Archivo (01).



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 483 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 08 AGO. 2024

VISTO:

El informe N.º 850-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 040-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución, Resolución Directoral N.º 450-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la tercera modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2024 de la obra: **"Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 040-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 01 de febrero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho"**, con CUI 2316725, por un PIM de S/. 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 450-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 17 de julio 2024, se aprueba la tercera modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2024 de la obra: **"Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho"**, con CUI 2316725, por un monto de S/. 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 850-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 05 de agosto 2024, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: **"Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 483 -2024-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Ciro JANAMPA DURAND	Supervisor de Obra	S/. 7,000.00	01.08.24 al 31.08.24
02	Aldo MENDOZA FLORES	Residente de Obra	S/. 7,032.00	01.08.24 al 31.08.24
03	David Darío PEREZ CARBAJAL	Administrador de Obra	S/. 4,279.00	01.08.24 al 31.08.24
04	Diana Antuane TORRES QUISPE	Asistente de Supervisor de Obra	S/. 4,967.00	01.08.24 al 31.08.24
05	Brian Robles CABRERA	Especialista en SSOMA	S/. 4,967.00	01.08.24 al 31.08.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR – S/. 1,000,000.00, de la obra: “Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
Interesados (05)
Archivo (01).





personal

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 481-2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

07 AGO 2024

VISTO:

El informe N.º 849-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 012-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 176-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2024 de la obra: **"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 012-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 09 de enero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)"**, con CUI 2077939, con un PIA de S/. 32,392.697 (Treinta y Dos Millones Trecientos noventa y dos Mil Seiscientos noventa y siete) soles, por un periodo de 150 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 176-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de marzo 2024, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2024 de la obra: **"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)"** con CUI 2077939, por el monto de S/. 8,000,000.00 (Ocho Millones con 00/100 soles) soles;

Que, mediante informe N.º 849-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 07 de agosto 2024, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: **"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 81 -2024-GRA-PRIDER/DG

META: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Wilmer AVALOS NEYRA	Supervisor de Obra	S/. 11,000.00	01.09.24 al 31.10.24
02	Abelardo NAVARRO CANCHARI	Residente de Obra	S/. 11,000.00	01.09.24 al 31.10.24
03	Deisy Fayrus TAIPE CANGANA	Administrador de Obra	S/. 7,500.00	01.09.24 al 31.10.24
04	Dennys Wilder CERDA GARAY	Asistente de Residente	S/. 6,500.00	01.09.24 al 31.10.24
05	Arturo ESPINOZA GARCIA	Asistente de Supervisor	S/. 6,500.00	01.09.24 al 31.10.24
06	Elma JIMENEZ MELGAREJO	Prevencionista de Riesgo	S/. 4,500.00	01.09.24 al 31.10.24
07	Rudy Henver FERNANDEZ TUMBALOBOS	Almacenero	S/. 4,500.00	01.09.24 al 31.10.24
08	Noemi Clarivel ACUÑA RAMOS	Tecnico Administrativo	S/. 3,500.00	01.09.24 al 31.10.24
09	Ricardo Benito PALACIOS ESTRADA	Conductor de Camioneta I	S/. 3,000.00	01.09.24 al 31.10.24
10	Rodrigo Fernando YUPANQUI VILLANUEVA	Topógrafo I	S/. 3,750.00	01.09.24 al 31.10.24
10	Julisa Katerin GARAY SULLCARAI	Apoyo Administrativo	S/. 2,750.00	01.09.24 al 31.10.24
12	Eliot Wilber GUTIERREZ HUAMANI	Topógrafo II	S/. 3,800.00	01.09.24 al 31.10.24
13	Yimy Hernan TORRES MOROTE	Conductor de camioneta II	S/. 3,000.00	01.09.24 al 31.10.24
14	Luz María LLOCCLA QUISPE	Asistente Administrativo	S/. 4,000.00	01.09.24 al 31.10.24
15	Esthefany BARRIENTOS TAQUIRI	Cadista	S/. 3,750.00	01.09.24 al 31.10.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan el anexo N° 17,18,19 Y 20 con nuevas.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por **s/. 6,814,143** y Recursos Determinados en los Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR **s/. 16,828,554**, 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES **s/. 8,750,000**. PIA-2024 **s/. 32,392,697** de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 481 -2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Jose Luis Perez Solorzano
DIRECTOR GENERAL(e)



Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
Interesados (15)
Archivo (01).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 482 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 08 AGO. 2024

VISTO:

El informe N.º 841-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 400-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de expediente técnico de adicional N.º 03, Resolución Directoral N.º 321-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de ampliación de plazo, Resolución Directoral N.º 320-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de actualización de los gastos generales y gastos de supervisión de la obra, Resolución Directoral N.º 413-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del expediente técnico de saldo y actualización de costos del componente de la obra, Resolución Directoral N.º 001-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 434-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la primera modificación al presupuesto analítico N.º 02-2024 de la obra: **Saldo de obra Componente Canal "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 05 de enero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **Saldo de obra Componente Canal "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, con CUI 2139036, con un PIA de S/. 1,500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles) soles, por un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 434-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de julio 2024, se aprueba la primera modificación al presupuesto analítico N.º 02-2024 de la obra: Saldo de obra: **Componente Canal "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, con CUI 2139036, por un monto de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 320-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 20 de mayo 2024, se aprueba la actualización de los gastos generales y gastos de supervisión de la obra: Saldo de obra componente canal **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, con CUI 2139036, por un costo de S/. 13, 081.781.70 (Trece Millones Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Uno con 70/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 321-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 20 de mayo 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 08 Saldo de obra componente canal **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, con CUI 2139036, por un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, contabilizados desde el 29 de febrero de 2024 hasta el 27 de junio de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 400-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 24 de junio 2024, se aprueba el expediente técnico de adicional N.º 03 y deductivo vinculante N.º 02 del Saldo de obra: **Componente Canal "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, con CUI 2139036, por un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, contabilizados desde el 29 de febrero de 2024 hasta el 27 de junio de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 413-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 26 de junio 2024, se aprueba el expediente técnico de saldo y actualización de costos del componente de la obra: Saldo de obra: **Componente Canal "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, con CUI 2139036, por un costo de S/. 30, 327.091.49 (Treinta Millones Trecientos Veinte y Siete Mil Noventa y Uno con 49/100 soles) y un plazo de ejecución de 360 días calendarios (12 meses);

Que, mediante informe N.º 841-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 05 de agosto 2024, se solicita la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para la obra: **Saldo de obra Componente Canal "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 482 -2024-GRA-PRIDER/DG

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: Saldo de obra: Componente Canal “Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunaccocha – Ccasancay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Runel SULCA PALOMINO	Residente de Obra	S/ 9,000.00	01.08.24 al 31.08.24
02	Julio URBANO SANCHEZ	Supervisor de Obra	S/ 9,000.00	01.08.24 al 31.08.24
03	Ángel CHANCOS HUACCACHI	Administrador de Obra	S/ 6,000.00	01.08.24 al 31.08.24
04	Yuli Fabiola PARIONA RIVERA	Asistente Administrativo	S/ 4,000.00	01.08.24 al 31.08.24
05	Elvis CONDORI ROMANI	Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra	S/ 5,500.00	01.08.24 al 31.08.24
06	Yuri LAURA AYALA	Ingeniero Asistente de Residente de Obra	S/ 5,500.00	01.08.24 al 31.08.24
07	Walter Atilio HUAMANTINCO DOMINGUEZ	Conductor de Obra	S/ 2,500.00	01.08.24 al 31.08.24
08	Ivon CAHUANA GUTIERREZ	Auxiliar Administrativo	S/ 1,500.00	01.08.24 al 31.08.24
09	Leticia ROJAS BUSTAMANTE	Ingeniero Especialista en SSOMA	S/ 5,500.00	01.08.24 al 31.08.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 482-2024-GRA-PRIDER/DG

funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 Y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR s/. 1,500,000.00 de la obra: **Saldo de obra: Componente Canal “Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasancay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**,

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR GENERAL

Distribución:

Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
DI (01)
OCI (01)
PPTO (01)
Interesados (09)
Archivo (01).